

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

Demandante	Inversiones Verde Amanecer SAS
Demandado	Seguros Generales Suramericana SAS
Radicados	05001 31 03 011 2020 00060 00
Proceso	Verbal
Tema	Admite llamamiento en garantía

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** a la compañía **CONSTRUYE UBICAMOS SAS**.

SEGUNDO: córrase traslado del escrito del llamamiento en garantía a la compañía **CONSTRUYE UBICAMOS SAS**. por el término de 20 días, para que se pronuncie sobre este, y la demanda.

Para el efecto, se dispone la notificación personal del presente llamamiento al convocado, en conformidad con el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso.

Realizada la notificación en los términos del artículo 292 ib., el llamante allegará al proceso copia del aviso con la constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal.

También podrá el llamante notificar a la convocada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo visible en el certificado de existencia y representación legal de la compañía llamada en garantía.

Adviértase que la notificación personal surtida conforme al Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, por manera que el llamante deberá aportar la constancia de la remisión del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.